



CUT: 100696-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 852 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,
26 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 100696-2019 seguido por el señor Rodrigo Echevarría Pérez, identificado con DNI N° 42871142, en representación de la empresa MINSUR S.A. con RUC N° 20100136741, sobre la solicitud de Renovación de Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas provenientes de la Planta de Fundición y Refinería de Pisco, ubicada al sureste de la ciudad de Pisco y al noreste de la ciudad de Paracas, en el Km. 240 de la Panamericana Sur, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley N° 29938, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, autoriza el reúso de agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad competente. El titular de la licencia de uso de agua está facultado a utilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas se requiere autorización;

Que, el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobada con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que podrá autorizarse el reúso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación: a) Sean sometidos a tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda; b) Cuenten con la Certificación Ambiental otorgada por la Autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reúso de las aguas; c) En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos;

Que, el Reglamento para la Renovación de Autorizaciones de Vertimientos o Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece las condiciones y requisitos para su renovación, como es el artículo 27° numeral 1) el cual señala que el Titular de una Autorización de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud de acuerdo al artículo 19° del presente Reglamento, y acompañada de los siguientes anexos:

- a) Copia del Documento de Identidad del solicitante. Si es persona jurídica presentar copia literal expedida por lo Registros Públicos que acredite la



personería jurídica y la representación Legal, con una antigüedad no mayor de 90 días naturales.

- b) Recibo de pago por derecho de trámite; y
- c) Estar al día en el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada.

La vigencia de la Renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, conforme a lo estipulado en el Inciso 5) del antes mencionado artículo 27° de la antes mencionada Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

Que, mediante escrito del visto, el señor Rodrigo Echevarría Pérez, identificado con DNI N° 42871142, en representación de la empresa MINSUR S.A. con RUC N° 20100136741, solicitó ante la Administración Local del Agua Rio Seco, la renovación de la Autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Fundición y Refinería de Pisco, ubicada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, para ser nuevamente usadas en el riego de áreas verdes de tipo forestal (eucaliptos, aromos, buganvillas y palmeras); por el plazo de seis (06) años, que les fuera otorgado mediante Resolución Directoral 551-2013-ANA-AAA-CH.CH; señalando que las características técnicas bajo las cuales fueron otorgadas, la autorización de reúso, continúan siendo las mismas de aquellas que fueron aprobadas, mediante Resolución Autoritativa; anexando a su escrito Memoria Descriptiva denominada "Renovación de Autorización de Reúso de las aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la planta de refinería y fundición domésticas tratadas procedentes de la planta de refinería y fundición de Pisco – MINSUR S.A"; entre otras documentales que obran a folios 04 al 26 de autos.

Que, se debe tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 551-2013-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 16.08.2013 la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, autorizó a la empresa MINSUR S.A. con RUC N° 20100136741, el reúso de las Aguas Residuales domésticas tratadas, procedentes de la planta de refinería y fundición de la referida empresa, para ser nuevamente usadas en el riego de áreas verdes de tipo forestal, (eucaliptos, aromos, buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta en un área aproximada de 14,200 m², con un caudal de 0,42 litros/segundo de régimen continuo con un volumen anual de 13,140 m³.

Que, el procedimiento fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad con actuación de la Administración Local del Agua Rio Seco, emitiendo el Informe Técnico N° 084-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/JMLA, en el que se señala lo siguiente:

- a) El personal de la Administración Local del Agua Rio Seco, con fecha 22.05.2018 y 23.05.2019 realizó supervisiones a los compromisos asumidos por la empresa administrada, mediante autorización otorgado con la Resolución Directoral N° 551-2013-ANA-AAA-CH.CH; concluyendo que se cumple con las condiciones dadas en los artículos de la Resolución Autoritativa, indicando a su vez que la planta de tratamiento se encuentra en buen estado de operación y mantenimiento.
- b) La solicitud hecha por la empresa administrada, cumple con los requisitos solicitados, por lo cual es procedente autorizar la renovación de la Autorización de Reúso de las Aguas Residuales Domésticas tratadas de la empresa MINSUR S.A; con fines de riego de áreas verdes tipo forestal (eucaliptos, aromos, buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta en un área aproximada de 14,200 m².

Que, de la evaluación del expediente administrativo se concluye que la solicitud ha sido presentada antes de su vencimiento, cumpliendo con el formato establecido en el artículo 19° y numeral 1) del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, conforme concluye el Informe Técnico N° 084-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/JMLA; de fecha 12.06.2019; manteniendo las mismas características bajo las cuales fue otorgada la autorización de reúso; debiendo precisarse que la empresa MINSUR S.A.; deberá cumplir con remitir de manera semestral los informes de ensayo escaneados, incluyendo los formatos sistematizados publicados en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, a través del sistema de Monitoreo de calidad de Agua (SIMCAL) al correo electrónico reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de quince (15) días después de haber finalizado el semestre. Los resultados del monitoreo de calidad del efluente tratado deberán ser analizados por un laboratorio acreditado por el INACAL. Asimismo, deberá mantener en buenas condiciones el sistema de medición de caudal de las aguas residuales tratadas y reportar en el mismo período (semestral), el caudal y volumen acumulado.

Que, mediante Informe Legal N° 607-2019-ANA-AAA-CH.CH.AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente renovar la autorización a favor de la empresa MINSUR S.A; de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas provenientes de la Planta de Fundición y Refinería de Pisco – Minsur S.A.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal c) artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la empresa MINSUR S.A. con RUC N° 20100136741; la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas provenientes de la Planta de Refinería y Fundición de Pisco – Minsur S.A; para ser nuevamente usadas en el riego de áreas verdes de tipo forestal, (eucaliptos, aromos, buganvillas y palmeras) cerco vivo de la planta en un área aproximada de 14,200 m², con un caudal de 0,42 litros/segundo de régimen continuo con un volumen anual de 13,140 m³, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la empresa MINSUR S.A., deberá cumplir con remitir de manera semestral los informes de ensayo escaneados, incluyendo los formatos sistematizados publicados en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, a través del sistema de Monitoreo de calidad de Agua (SIMCAL) al correo electrónico reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de quince (15) días después de haber finalizado el semestre. Los resultados del monitoreo de calidad del efluente tratado deberán ser analizados por un laboratorio acreditado por el INACAL.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la empresa MINSUR S.A; deberá mantener en buenas condiciones el sistema de medición de caudal de las aguas residuales tratadas y reportar en el mismo período (semestral), el caudal y volumen acumulado, a fin de verificar si se mantiene los compromisos asumidos por la empresa administrada,



mediante autorización otorgado con la Resolución Directoral N° 551-2013-ANA-AAA-CH.CH; de acuerdo con el siguiente detalle:

Puntos de Control	Descripción	Ubicación en Coordenadas UTM (WGS 84)		Parámetros de Control	Frecuencia de Reporte
		Norte	Este		
AR-1	Al Ingreso de la PTARD	8'476,406	373,262	pH, Temperatura (°C), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅) Demanda Química de Oxígeno (DQO) Sólidos Suspendidos Totales (SST) Aceites y Grasas, (A&G), coliformes termotolerantes, y Nematodos Intestinales	Semestral
AR-2	A Salida de la PTARD	8'476,106	372,933		

ARTICULO 4°.- DISPONER que la empresa MINSUR S.A deberá garantizar la óptima operación y eficiencia del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas tratadas para el cumplimiento de la categoría B de las "Directrices Sanitarias sobre el uso de aguas residuales domésticas en Agricultura y Acuicultura" de la Organización Mundial de la Salud, de manera que se garantice la no afectación al medio ambiente y la salud.

ARTÍCULO 5°.- El plazo de vigencia de la presente **RENOVACIÓN** de Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas provenientes de la Planta de Refinería y Fundición de Pisco – Minsur S.A; es de seis (06) años, computados al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 551-2013-ANA-AAA-CH.CH.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa MINSUR S.A., poniendo de conocimiento al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local del Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha